

PIDE MEDIDA DE NO INNOVAR.

Señor Juez

Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal N° [sueto a sorteo]

JORGE RIVAS, DNI 14.xxx.xxx, con domicilio en xxxxxxxx, diputado nacional mandato cumplido, actuando por derecho propio y en carácter de titular del partido político en formación UNIDAD SOCIALISTA, con el patrocinio letrado del abogado Guillermo F. Torremare, folio xxx, tomo xx de la C.F.A.L.P., domicilio electrónico xxxxxxxxxxxx y constituyendo domicilio físico en el arriba indicado, teléfono de contacto 11-41932684 y correo electrónico torremaregf@gmail.com, se presenta y dice:

I.- OBJETO:

Atento el anuncio público de una disposición del Ministerio de Seguridad que prohibiría el uso de drones en las marchas y movilizaciones populares, vengo a solicitar se disponga medida de no innovar ordenándose su no operatoriedad.

El pedido se fundamenta en el propósito de garantizar el derecho a la libertad de expresión, la libertad de prensa, la transparencia en el accionar de las fuerzas de seguridad, y la integridad física de los manifestantes.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO:

1. Contexto de la medida impugnada:

El Ministerio de Seguridad de la Nación, a cargo de la ministra Patricia Bullrich, ha emitido una disposición que prohíbe el uso de drones en la marcha de jubilados convocada para el día 19 de marzo de 2025. Esta medida vulnera lo dispuesto en la Constitución Nacional y en los múltiples tratados internacionales de derechos humanos con jerarquía constitucional conforme lo normado en el artículo 75 inc. 22 de la Ley Fundamental, conforme a continuación expongo.

2. Derecho a la libertad de expresión y libertad de prensa:

La prohibición del uso de drones constituye una restricción indebida al derecho a la libertad de expresión y a la libertad de prensa, reconocidos en los artículos 14 y 32 de la Constitución Nacional, así como en el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica). Los drones son herramientas tecnológicas que permiten a los ciudadanos y a los medios de comunicación documentar y difundir información sobre eventos de interés público, como las manifestaciones sociales. Su prohibición limita el acceso a la información y el derecho de la sociedad a estar informada sobre el desarrollo de estos eventos.

3. Transparencia y control ciudadano:

El uso de drones en manifestaciones públicas actúa como un mecanismo de control y transparencia sobre el accionar de las fuerzas de seguridad. Como se ha demostrado en eventos anteriores, los drones han sido fundamentales para documentar abusos y agresiones, como el ataque al fotoperiodista Pablo Grillo durante la última marcha de jubilados, donde un dron permitió identificar a los responsables del disparo de una cápsula de gas lacrimógeno que lo dejó gravemente herido. La prohibición de estos dispositivos facilita la opacidad y la impunidad en el accionar policial.

4. Prevención de abusos y garantía de integridad física:

La presencia de drones actúa como un elemento disuasivo para evitar el uso desmedido de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad. En la última marcha de jubilados, se registraron más de 600 heridos, incluyendo casos graves como la pérdida de un ojo por el impacto de una bala de goma y detenciones ilegales de menores. La prohibición de drones envía un mensaje peligroso a las fuerzas de seguridad, alentando la impunidad y el abuso de poder.

5. Precedentes de violencia y represión:

Existen casos emblemáticos de violencia institucional y represión bajo la gestión de la actual Ministra de Seguridad, Patricia Bullrich, como lo son los homicidios de Santiago Maldonado y Rafael Nahuel durante la presidencia de Mauricio Macri, y las de Rodrigo Torres y Fernando Gómez durante la actual gestión de Javier Milei. Estos hechos evidencian un patrón de conducta que justifica la necesidad de mantener

mecanismos de control y transparencia, como el uso de drones, para prevenir nuevos abusos.

6. Principio de proporcionalidad y razonabilidad:

La prohibición del uso de drones no cumple con los principios de proporcionalidad y razonabilidad que deben regir las restricciones a los derechos fundamentales. No existe una justificación válida para impedir el uso de estas herramientas, que no representan un peligro para la seguridad pública, sino que, por el contrario, contribuyen a garantizar el respeto de los derechos humanos.

III. FUNDAMENTOS INTERNACIONALES:

1. Resoluciones de la Organización de las Naciones Unidas (ONU):

- La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la ONU ha señalado en múltiples informes que el derecho a la libertad de expresión incluye el derecho a buscar, recibir y difundir información, lo cual se ve facilitado por el uso de herramientas tecnológicas como los drones. En su informe de 2015, la Relatoría destacó que "la documentación de abusos y violaciones de derechos humanos a través de medios tecnológicos es una forma legítima de ejercicio de la libertad de expresión y contribuye a la transparencia y la rendición de cuentas".

- Además, la Declaración Universal de Derechos Humanos, en su artículo 19, establece que "todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión". La prohibición del uso de drones constituye una restricción indebida a este derecho.

2. Estándares de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH):

- La CIDH ha emitido resoluciones y recomendaciones en las que destaca la importancia de garantizar la libertad de expresión y el acceso a la información en contextos de manifestaciones públicas. En su informe "Protesta y Derechos Humanos" (2019), la CIDH señaló que "los Estados deben abstenerse de imponer restricciones indebidas al uso de herramientas tecnológicas que permitan documentar y difundir

información sobre protestas sociales, ya que estas contribuyen a la transparencia y a la prevención de abusos".

- Asimismo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su artículo 13, establece que "toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección". La prohibición del uso de drones viola este principio al impedir el registro y difusión de información de interés público.

3. Principios de derechos humanos aplicables:

- El Principio de Proporcionalidad, reconocido tanto por la ONU como por la CIDH, establece que cualquier restricción a los derechos fundamentales debe ser necesaria, legítima y proporcional al fin perseguido. En este caso, la prohibición del uso de drones no cumple con estos requisitos, ya que no existe una justificación válida que demuestre que su uso representa un riesgo para la seguridad pública.

- El Principio de Transparencia, también reconocido por estos organismos, refuerza la necesidad de permitir el uso de herramientas tecnológicas que contribuyan a la rendición de cuentas y a la prevención de abusos por parte de las fuerzas de seguridad.

IV. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

Se invoca la jurisdicción y competencia de este Juzgado en virtud de lo dispuesto por los artículos 14, 32 y 43 de la Constitución Nacional, y las normas procesales aplicables.

V. PETITORIO:

Por todo lo expuesto, se solicita:

1. Suspender de manera inmediata la prohibición del uso de drones en la marcha de jubilados convocada para el día 19 de marzo de 2025, garantizando así el

derecho a la libertad de expresión, la libertad de prensa, la transparencia y la integridad física de los manifestantes.

2. Ordenar al Ministerio de Seguridad de la Nación que permita el uso de drones y otros dispositivos de registro audiovisual durante la marcha, en cumplimiento de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Nacional y los tratados internacionales de derechos humanos.

3. Declarar la inconstitucionalidad de la medida que prohíbe el uso de drones, por vulnerar los derechos a la libertad de expresión, la libertad de prensa y la transparencia en el accionar de las fuerzas de seguridad.

Proveer de conformidad, SERÁ JUSTICIA.